

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 053 / 03

CONSIDERANDO:

Que, Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, siendo deber del Municipio y de la población de conservarla y protegerla.

Que, el consumo de bebidas alcohólicas en Plaza 25 de Mayo, Parque Bolívar y demás plaza y plazuelas de la ciudad de Sucre, ha convertido a éstas en baños públicos y fuentes de infección, como también en lugares de inseguridad donde se pone en riesgo la inseguridad personal de los ciudadanos que acuden a estos lugares de recreación.

Que, la actividad del comercio informal (artesanos nacionales y extranjeros, puesto ambulantes de venta de comida, bebidas y otros) dentro de plaza 25 de mayo, parque Bolívar y demás plazas, plazuelas y calles adyacentes del área de preservación intensiva del centro Histórico de la ciudad de Sucre, congestionan éstos lugares de esparcimiento y de recreo, obstaculizando el libre tráfico peatonal y los convierten en centro de reunión de antisociales (pandilleros y ladrones) que ponen en riesgo la seguridad de los bienes públicos.

Que, no obstante, teniendo en cuenta que las vías públicas de conformidad con el artículo 85 numeral 1 de la Ley de Municipalidades son de propiedad del Gobierno Municipal, nadie puede arrogarse facultades para asentarse en las mismas, en el caso de los comerciantes informales (ambulantes), perjudicando la circulación libre de los vehículos, sino fundamentalmente poniendo en riesgo la integridad física y la seguridad de la gente que circula.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio por los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° PROHIBIR, el consumo de bebidas alcohólicas en Plaza 25 de Mayo, Parque Bolívar, Calzadas, Areas Verdes, Plazas y Plazuelas de la ciudad de Sucre.

Art.2° REGULAR, toda actividad de comercio informal que se desarrolle en todas las áreas mencionadas anteriormente y que atente contra las normas en vigencia.

Art.3° SANCIONAR, a los infractores de acuerdo a reglamentación.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, a través de la Intendencia Municipal en coordinación con otras instancias de la Honorable Alcaldía Municipal, quedan encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Departamental.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de junio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. Virginia Villarroel de Molina
ALCALDESA a.i. CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE